



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0764

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierno" a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte el **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, en lo sucesivo el "**IPN**", por conducto la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en adelante "**CANAL ONCE**", representada por **JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.


I.3.- La C. María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0764
---	--	--

el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, **“6to Informe de Gobierno”** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000343095-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 10 de julio de 2018.

I.7.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) en la Sesión Ordinaria número 08/2018, celebrada el 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo número AC-55/SO-08/2018 dictaminó procedente el supuesto de excepción al procedimiento de Licitación Pública para la contratación de los Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, **“6to Informe de Gobierno”** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.

I.8.- Con fecha 31 de agosto de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística notificó a **“IPN”** mediante acta de Adjudicación Directa Nacional Número **AA-050GYR019-E247-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- Declara el **“IPN”** por conducto de **“CANAL ONCE”** que:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0764

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo, a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad; procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

II.3.- Entre sus atribuciones, está la de promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, así como establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica del "IPN".

II.4.- Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios está a cargo de su Director General, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5.- Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, como órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del "IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.6.- La Directora de "CANAL ONCE", Jimena Saldaña Gutiérrez, acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer, el día 1° de octubre de 2015 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 30,053 de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 del entonces Distrito Federal.

II.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IPN811229H26**.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0764

II.9.- Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II.10.- Señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "CANAL ONCE" se obliga a prestar el Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y de la cantidad máxima susceptible de ejercer de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago será cubierto en varias exhibiciones a "CANAL ONCE" una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento, siempre y cuando el servicio haya sido prestado conforme a lo siguiente:

Una vez revisados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "CANAL ONCE" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "CANAL ONCE" deberá obtener copia del oficio de referencia.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número R8M0764</p>
---	---	---

Después de que **"CANAL ONCE"** obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas, así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **"CANAL ONCE"** omite entregar las ordenes de transmisión, inserción o servicio, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por **"CANAL ONCE"** a **"EL INSTITUTO"**.

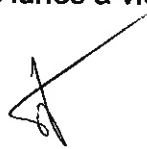
El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión o inserción) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión o inserción.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del CFDI y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de **"CANAL ONCE"** integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0764

- a. Original y 2 (dos) copias del CFDI, en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada con los testigos que avalen la prestación del servicio.
- b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c. En su caso, Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción a la que sea acreedor **"CANAL ONCE"**.


En su caso, **"CANAL ONCE"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"CANAL ONCE"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"CANAL ONCE"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"CANAL ONCE"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"CANAL ONCE"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. Para tal efecto **"CANAL ONCE"** deberá presentar los datos que se señalan en el inciso k) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0764
---	--	--

del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "CANAL ONCE" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"CANAL ONCE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"CANAL ONCE" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "CANAL ONCE" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0764

En caso de que **"CANAL ONCE"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"CANAL ONCE"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"CANAL ONCE"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"CANAL ONCE"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"CANAL ONCE"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
R8M0764**

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “CANAL ONCE” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “CANAL ONCE” a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de la órdenes de transmisión o inserción ante la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el Anexo Técnico el cual se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Programas de Entrega.- Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión o inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato, conforme se detallan en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión o inserción, a que se hacen referencia en el Anexo Técnico el cual se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“CANAL ONCE” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.


- Objeto del servicio.
- Características del servicio.
- Productos entregables.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

2

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número R8M0764</p>
---	--	---

Mecanismos de verificación de los servicios contratados.- La Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato y en caso de que **"CANAL ONCE"** desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

"CANAL ONCE", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel quinto piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato..

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **"EL INSTITUTO"** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El Administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **"CANAL ONCE"** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.


Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"CANAL ONCE"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente contrato para tal efecto.

"CANAL ONCE" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número R8M0764</p>
---	---	--

los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"CANAL ONCE"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"CANAL ONCE"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"CANAL ONCE"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"CANAL ONCE", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"CANAL ONCE" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"CANAL ONCE"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0764

Por lo anterior, **"CANAL ONCE"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"CANAL ONCE"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"CANAL ONCE"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"CANAL ONCE"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"CANAL ONCE"**. Por lo tanto, **"CANAL ONCE"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.


Para autorizar el pago del servicio, previamente **"CANAL ONCE"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"CANAL ONCE"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido,

Página 12 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número R8M0764</p>
---	---	--

conforme a lo señalado en el **inciso h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“CANAL ONCE”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

2



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


Contrato Número
R8M0764

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "CANAL ONCE" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
2. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "CANAL ONCE".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "CANAL ONCE" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si "CANAL ONCE" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "CANAL ONCE" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "CANAL ONCE" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "CANAL ONCE" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0764
---	--	--

en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"CANAL ONCE"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"CANAL ONCE"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"CANAL ONCE"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.


"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"CANAL ONCE"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"CANAL ONCE"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

N

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0764
---	--	--

dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**CANAL ONCE**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**CANAL ONCE**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**CANAL ONCE**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**CANAL ONCE**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**EL INSTITUTO**” y que sea proporcionada en la ejecución del servicio, así como aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose “**CANAL ONCE**”, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número R8M0764</p>
---	---	---

DÉCIMA OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“CANAL ONCE”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“CANAL ONCE”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración I.4 el Administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.


VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“CANAL ONCE”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0764
---	--	--

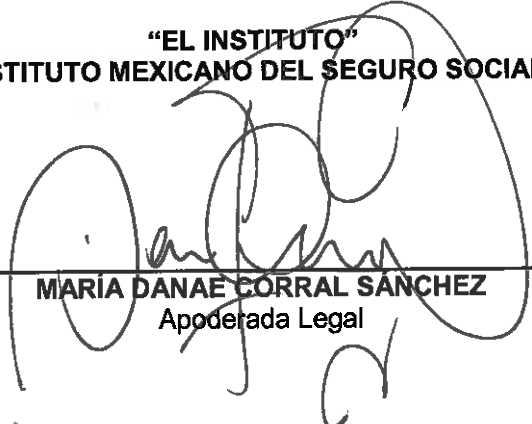
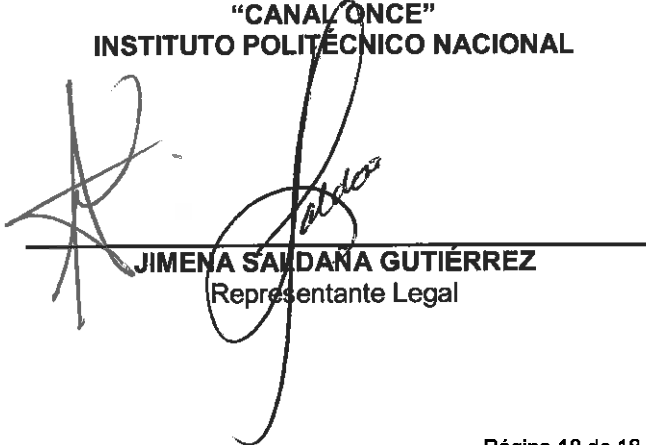
VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.


- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio 0366"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **14 de septiembre de 2018**, quedando un ejemplar en poder de "CANAL ONCE" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ Apoderada Legal</p>	<p>"CANAL ONCE" INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL</p>  <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p>JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ Representante Legal</p>
--	---


Página 18 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
R8M0764**

ANEXO 1 (UNO)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y OFICIO 0366”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SMITHSONIAN INSTITUTION

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos e impresos para la prestación del servicio de difusión de la Campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierno" contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

2.- Características del Servicio.

2.1. **EL INSTITUTO**, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.2. La campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierno" contenida en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa de la siguiente forma:

CAMPAÑA "6TO INFORME DE GOBIERNO"		
SPOTS DE TELEVISIÓN CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	TOTAL DE TRANSMISIONES
GRUPO TELEvisa, S.A.B.	TELEvisa	239
ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	AZTECA	151
OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN	CANAL 40	75
GIM TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.	IMAGEN TELEVISION	6
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	IPN CANAL 11	32
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	AGENCIA DIGITAL/MILENIO	109
MVS NET, S.A. DE C.V.	MVS TV	563
TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V.	TELEFORMULA	46
SPXTV, S.A. DE C.V.	SPXTV	3,582



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO TV	52
CANAL CAPITAL, S.A. DE C.V.	EFEKTO TV	90
ASOCIACIÓN DE TELECOMUNICACIONES INDEPENDIENTES DE MÉXICO, A.C.	ATIM	14,069
PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	PCTV	1,096
TOTALES DE TELEVISION		20,110

CAMPAÑA "6TO INFORME DE GOBIERNO"

SPOTS DE RADIO CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	TOTAL DE TRANSMISIONES
GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	RADIO FORMULA	46
IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	IMAGEN	25
NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	NUCLEO RADIO MIL	199
GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	ACIR	139
GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.	RADIO CENTRO	119
ASTRON PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	ASTRON LÓPEZ DÓRIGA	12
COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.	OSCAR MARIO BETETA	23
GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	RADIO CAPITAL	79
MEXICO RADIO, S.A. DE C.V.	OEM RADIO	1025
STEREOREY MEXICO, S.A.	MVS RADIO	1494

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA	2025
TOTALES DE RADIO		5186

CAMPAÑA "6TO INFORME DE GOBIERNO"		
INSERCIÓNES PRENSA EN FORMATO DE UNA PLANA A COLOR		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	TOTAL DE INSERCIÓNES
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	LA JORNADA	10
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	MILENIO DIARIO	9
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO	10
GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	EXCELSIOR	9
INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.	24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES	8
NOTMUSA, S.A. DE C.V.	RECORD	13
EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	EL ECONOMISTA	7
EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO	7
LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.	LA CRONICA DE HOY	8
LRHG INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	LA RAZON DE MÉXICO	9
ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICOS, S.A. DE C.V.	EL GRÁFICO EL PRIMER DIARIO DE LA MAÑANA	10
CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.	CAPITAL MÉXICO	6
CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.	REPORTE ÍNDIGO CINCO DÍAS	5
CEMGISA, S.A. DE C.V.	IMPACTO DIARIO	5
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE	EL SOL DE MEXICO	9

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

C.V.		
ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.	EJE CENTRAL	2
PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	PUBLIMETRO	8
EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.	OVACIONES	7
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	EL HERALDO DE MÉXICO	7
TOTALES PRENSA		149

2.3. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de transmisión o inserción correspondiente.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

2.5. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir la campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierno" en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión o inserción correspondiente.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

2.6. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

- 2.7. Las órdenes de transmisión o inserción que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión o inserción, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.
- 2.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.
- 2.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

3.- Productos entregables.

3.1. **EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

3.1.1 PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas.

Para el caso del spoteo normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, con las mismas características descritas para acciones especiales, esto es, un minuto previo y un minuto después del spot solicitado, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

3.1.2 PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos e impresos, deberá entregar por cada orden de transmisión o inserción una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

3.2. Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

5.- Relación laboral.

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas.- No aplica

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica

Atentamente


Mtra. Karla Alejandra González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ANEXOS
UNIÓN DE CONTRATOS

OTEXTS
INTEXTS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2018.

b) Plazo de entrega y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.**

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión o inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.**

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión o inserción, a que se hacen referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.**

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. No aplica

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.- No aplica

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica



ANEXOS
PARA EL CONTRATO



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales.- Los administradores de los contratos, serán los responsables de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda= Número de días de atraso.

vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deducciones.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Medios Electrónicos: Acciones especiales Entrega el 100% de las bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. Spoteo normal de transmisión Entregar el 100% de las bitácoras y aleatoriamente el 25%	Entregar testigos y bitácoras dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de cada orden de transmisión o inserción.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión o inserción.	3% de valor de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

[Handwritten signature]



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

de testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. Medios Impresos: Entrega el 100% de los testigos solicitados en cada orden de inserción.				
--	--	--	--	--

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica

j) **Garantía de cumplimiento.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos en Dirección de Administración, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

k) **Forma de pago.**

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión, inserción o servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión o inserción) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión o inserción.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

c. Nota de crédito a favor del Instituto, por importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarias contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

I) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por **EL INSTITUTO**, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.**

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por el proveedor y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente

Mtra. Karla Alejandra González Nería
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requirente

ANEXOS
DIFUSIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio No. 099001 GB0020/GBB2/2018/0366

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

Mtro. Aleksí Asatashvili
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Me refiero a la adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E247-2018**, llevada a cabo el 31 de agosto de 2018, para la prestación del servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, "6° Informe de Gobierno", a través de medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.

Al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad que el proveedor **Instituto Politécnico Nacional**, dio cabal cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones contraídas en su respectivo contrato y a entera satisfacción del instituto, es decir dentro del plazo de 10 días que señala el supuesto del último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

en atención a lo establecido por el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi carácter de Administrador del referido contrato, solicito a esa División de Contratos a su digno cargo, se exente al proveedor indicado la obligación de garantizar el cumplimiento de su obligación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. Juvenal Bolaños Romero
Titular de la División de Estrategias y Enlace
Con medios de Comunicación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 10 SEP 2018 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
R8M0764**

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2018

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Por este medio, en atención a la solicitud de un comprobante de domicilio de los servicios de luz, agua, teléfono de la estación de televisión XEIPN Canal Once, le comunico que al ser un órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional (IPN), el soporte de estos pagos denominados bloques de servicios se pagan por medio del sistema de compensación directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mismos que cubren el pago de todas sus escuelas y oficinas administrativas del IPN, incluyendo a Canal Once.

Dado lo anterior, no es posible entregar un comprobante de domicilio; sin embargo, pongo a su disposición, el estado de cuenta bancario de Canal Once como reemplazo de un comprobante de domicilio, así como del número telefónico de las instalaciones operativas del Canal: 5356-1111 Ext. 44324 para atender cualquier duda o aclaración de su parte.

Agradezco su apoyo y atención.


ATENTAMENTE



JIMENA SANDAÑA GUTIÉRREZ
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTACIÓN
DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL



**INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
XE-IPN
CANAL ONCE**



XE-IPN CANAL ONCE
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CARRIO NO. 175 / COL. CASCO DE SANTO TOMÁS
/ MÉXICO D.F. / C.P. 06100
www.canalonce.ipn.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



1

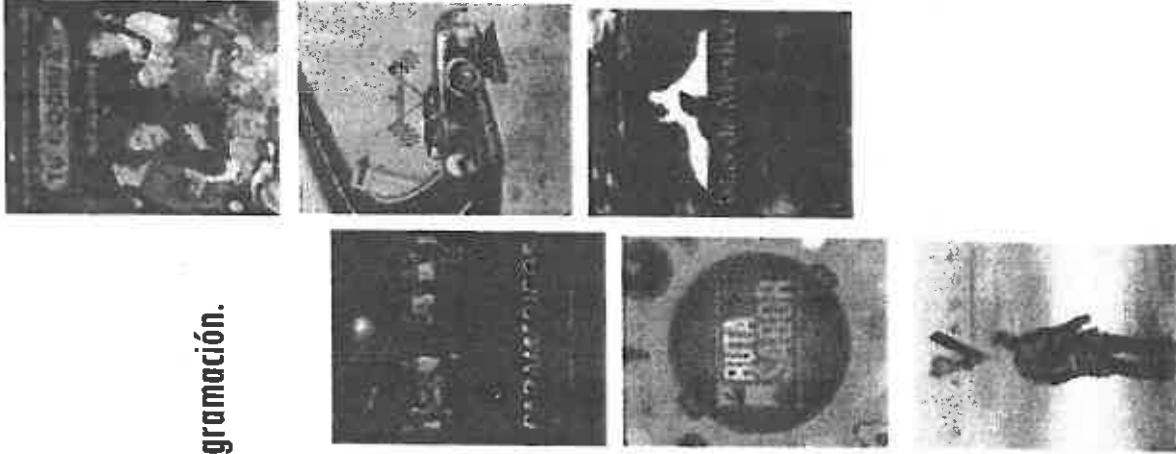
TRANSMITE TUS CAMPAÑAS EN CANAL ONCE (11.1)

Incluye mensajes de carácter social, informativo o institucional a lo largo de la programación.

BLOQUE HORARIO	1 MIN	SPOTS 11.1	30"	20"
A 05:00 A 12:59 HRS.	\$46,900.00	\$23,150.00	\$15,433.33	
AA 13:00 A 18:59 HRS.	\$65,800.00	\$32,900.00	\$21,933.33	
AAA 19:00 A 00:59 HRS.	\$117,300.00	\$58,900.00	\$39,266.67	
MADRUGADA 01:00 A 04:59 HRS.	\$22,500.00	\$11,250.00	\$7,500.00	
EVENTOS ESPECIALES	\$152,700.00	\$76,350.00	\$50,900.00	

ANEXOS CONDICIONES DE CONTRATOS

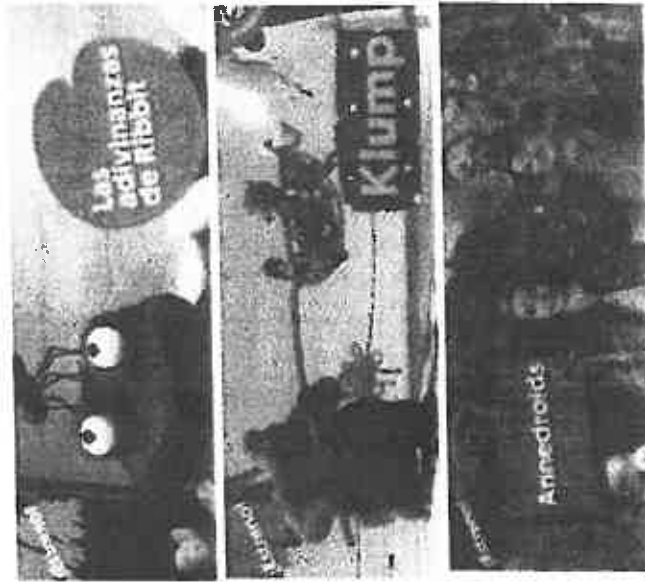
- Costo más IVA.
- Tarifas autorizadas por la SHCP y vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Las tarifas se autorizan por minuto y se presenta el desglose de acuerdo a los formatos de duración para la transmisión en televisión y así asegurar uniformidad en los costos.
- Por su característica única, los eventos especiales pueden ser transmitidos en cualquier horario pues obedecen a estrategias de programación de la emisora.



SIN TEXTO

TRANSMITE TUS CAMPAÑAS EN ONCE NIÑOS (11.2)

Incluye mensajes de carácter social, informativo o institucional dirigido al segmento de niños y pauta a lo largo de la programación.



BLOQUE HORARIO	1 MIN	30"	20"
A 05:00 A 17:59 HRS	\$32,700.00	\$16,350.00	\$10,200.00
AA 13:00 A 18:59 HRS.	\$49,100.00	\$24,550.00	\$16,366.67
AAA 19:00 A 00:59 HRS	\$63,300.00	\$31,650.00	\$21,100.00
MADRUGADA 01:00 A 04:59 HRS.	- No aplica -	\$39,700.00	\$25,466.66
EVENTOS ESPECIALES	\$76,400.00	\$39,700.00	\$25,466.66

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Costo más IVA.
- Tarifas autorizadas por la SHCP y vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Las tarifas se autorizan por minuto y se presenta al desglose de acuerdo a los formatos de duración para la transmisión en televisión y así asegurar uniformidad en los costos.
- Por su característica única, los eventos especiales pueden ser transmitidos en cualquier horario pues abocan a estrategias de programación de la emisora.

SIN TEXTO

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de
Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E247-2018

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 31 de agosto de 2018, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR019-E247-2018, para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", a través de Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.

Derivado del Acuerdo No. AC-55/SO-08/2018, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número 08/2018, celebrada el 31 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", a través de Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se determina adjudicar los contratos relativos a la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, de la siguiente manera:

Empresas Adjudicadas	Descripción del Servicio	Medio de Comunicación	Monto Mínimo adjudicado con IVA M.N.	Monto Máximo adjudicado con IVA M.N.
Conforme al Anexo 1 de la presente acta	Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", a través de Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.	- Electrónicos - Impresos	\$79,253,426.91	\$198,133,567.27

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$79,253,426.91 (Setenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y seis pesos 91/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercerse de \$198,133,567.27 (Ciento noventa y ocho millones, ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2018, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que previamente deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de
Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E247-2018

- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E247-2018

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i).

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.


Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas adjuntándose como parte integrante de la misma 2 hojas correspondientes al anexo de las empresas adjudicadas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</p>
--	---

Fin del Acta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR019-E247-2018

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- GRUPO TELEvisa, SAB
- ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
- OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- GIM TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
- AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
- MVS NET, S.A. DE C.V.
- TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V.
- SPXTV, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- CANAL CAPITAL, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION DE TELECOMUNICACIONES INDEPENDIENTES DE MEXICO, A.C.
- PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.
- IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- JRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
- GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.
- ASTRON PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
- COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.
- MEXICO RADIO, S.A. DE C.V.
- STEREOREY MEXICO, S.A.
- RADIORAMA, S.A. DE C.V.
- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR018-E247-2018

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
- LRHG INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
- ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICOS, S.A. DE C.V.
- CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.
- CEMGISA, S.A. DE C.V.
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
R8M0764**

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE
CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.

Oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/478

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional 2018, "6to Informe de Gobierno", a través de medios de comunicación electrónicos e impresos, le informo:

En este acto se designan como administrador de los contratos que se suscriba para medios electrónicos e impresos, derivado de la contratación arriba indicada al **C.P. Juvenal Bolaños Romero**, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente

Mtra. Karla A. González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

C.c.p Lic. Eleazar Franco Gaona.- Titular de la Unidad de Comunicación Social.- Para su conocimiento
Lic. María Danae Corral Sánchez.- Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes, Inversión y Activos.-Para su conocimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2017

1